



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía N°132-2024-MDI

Imperial, 14 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.

EXISTO:

El Expediente Administrativo N°10591-2022-MDI, de fecha 30 de noviembre del 2022, presentada por NOELIA ISABEL VILLAR QUISPE, quien solicita el inicio del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el documento de la Declaración Jurada del Último Domicilio Conyugal de fecha 29 de Noviembre del 2022, el Informe N°016-2024-ALSCYDU-MDI de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por el Encargado del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Informe N° 281-2024-OAJ-MDI, de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Alcaldes Distritales y Provinciales, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración de matrimonio, conforme lo establece la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias – Ley N° 29227 (en adelante la Ley), así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Resolución de Acreditación N°126-2016-JUS/DGJC, de fecha 22 de agosto del 2016, se acredita y autorizo a la municipalidad Distrital de Imperial de la Provincia de Cañete, Departamento de Lima, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el Artículo 7° de la ley N°29227, la ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y notarias, señala, que transcurridos dos (meses) de emitida la resolución de alcaldía o de acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges pueda solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días, Declara la disolución, el Alcalde o Notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente, en concordancia con el Artículo 13° del Reglamento de la ley que regule el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidad y notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, mediante Expediente Administrativo, N°10591-2022-MDI, de fecha 30 de noviembre del 2022 NOELIA ISABEL VILLAR QUISPE identificada con DNI N°15438084 y HERRERA LUYO GODOLBERTO, identificado con DNI N°15438453, de mutuo acuerdo solicita se declaren la SEPARACIÓN CONVENCIONAL, respecto a su matrimonio realizado el 11 de mayo de 1991, ante la Municipalidad de Imperial, Provincial de Cañete, Departamento de Lima.

Que, mediante Declaración Jurada del último domicilio conyugal, de fecha 29 de Noviembre del 2022, NOELIA ISABEL VILLAR QUISPE Y HERRERA LUYO GODOLBERTO, declaran que su último domicilio conyugal ha sido en Av. Domingo Ramos s/n Pueblo Nvo. de Conta .Nvo Imperial, Provincia de Cañete y Departamento de Lima, todo ello en concordancia con lo establecido en el Art. 6° inciso j) del DS N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227, ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, los solicitantes cumplen con los requisitos y anexos exigidos en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y los Artículos 5° y 6° de su Reglamento que son: Partida de Matrimonio certificada, solicitud de Separación Convencional, Declaración Jurada de Último Domicilio Conyugal, Declaración Jurada de no contar con hijos mayores con incapacidad, Declaración Jurada de No tener hijos menores de edad, Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales;

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”

Jr. 28 de Julia N° 335 Imperial-Cañete



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, con fecha 14 de Mayo del 2024, se llevó a cabo la AUDIENCIA ÚNICA del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la cual con NOELIA ISABEL VILLAR QUISPE identificada con DNI N°15438084 y HERRERA LUYO GODOLBERTO, identificado con DNI N°15438453, ratifican su voluntad de proseguir con solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Informe N° 016-2024-ALSCYDU-MDI de fecha 14 de Mayo del 2024, el Encargado del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, informa que habiendo cumplido con las formalidades y requisitos legales, requiriendo que se disponga a la Oficina de Asesoría Jurídica, Opinión Legal y posterior expedición del Acto Administrativo de Separación Convencional del Titular de la Entidad Municipal, a efectos de proceder con el procedimiento establecido conforme a Ley;

Que, mediante Informe N°281-2024-OAJ-MDI de fecha 14 de Mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es viable declarar la separación convencional (SEPARACION DE CUERPO), mediante resolución de Alcaldía a los Administrados: NOELIA ISABEL VILLAR QUISPE identificada con DNI N°15438084 y HERRERA LUYO GODOLBERTO, identificado con DNI N°15438453, con el cumplimiento de las formalidades señalados en el Informe N° 016-2024-ALSCYDU-MDI y verificada la manifestación de voluntad de ambos cónyuges mediante Acta de Audiencia Única de fecha 14 de mayo del 2024, remitido por el Encargado del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la entidad, de conformidad con el Artículo N° 12 del Reglamento que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, estando a lo expuesto y en concordancia con el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el Artículo 11° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Imperial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de: NOELIA ISABEL VILLAR QUISPE identificada con DNI N°15438084 y HERRERA LUYO GODOLBERTO, identificado con DNI N°15438453, respecto del matrimonio contraído el 11 de mayo de 1991, ante la Municipalidad Distrital de Imperial, Provincial de Cañete, Departamento de Lima, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Encargado del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de esta Entidad la notificación de la presente Resolución a los solicitantes conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento cualquiera de los cónyuges pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial transcurrido dos (02) meses después de emitida la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Carlos Felipe Yauricasa Tipiani
ALCALDE



“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”

Jr. 28 de Julio N° 335 Imperial-Cañete